



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

ORDENANZA NO.004-2021

ORDENANZA PARA EL COBRO Y MANEJO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO: Que el artículo Art. No 199 de la constitución establece que el Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsable de sus actuaciones gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo fijado de manera expresa por las leyes y sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecido por esta constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituidas, entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas Municipales, así como por impuestos establecidos por leyes nacionales además los tributos se clasifican en tasas, tarifas y contribuciones especiales conforme a las disposiciones del Art. 271 de la ley No. 176-07.

CONSIDERANDO: Que de una u otra forma los arbitrios, tasas, tarifas e impuestos que pagan los Munícipes, del Municipio se lo devuelve en diferentes tipos de servicios y acciones de seguridad para el bienestar de los pobladores del Municipio.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del Art. 199 de la constitución de la República “los Ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismo no colindan con los impuestos nacionales con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes...”



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

CONSIDERANDO: Que en efecto el Art. 109 de la ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipio les asigna competencia para establecer, a través de Ordenanza y tarifa y arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 214 del 04 de marzo de 1943 sobre Cementerio establece en su Art. 1 "El establecimiento y la explotación de los cementerios estarán a cargo de los Ayuntamientos, salvo a los derechos adquiridos en esta materia hasta la fecha de la presente ley".

CONSIDERANDO: Que estas disposiciones han sido homologadas por la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipio en su Art. 19 letra J, cuando señala "**Competencias Propias del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento ejercerá como propia o exclusivas las competencias en los siguientes asuntos: **J) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios**

CONSIDERANDO: Que el Cementerio en el Municipio de VILLA BISONO requiere de recursos suficientes para garantizar un mantenimiento adecuado y una eficiente prestación de los servicios.

VISTA: La constitución de la República Dominicana del 26 de enero del 2010

VISTA: LA LEY 214-43 DEL MANEJO DE CEMENTERIO

VISTA: La Ley 176-07

VISTA: La propuesta del Alcalde señor LEONARDO BUENO, remitida a través de su oficio de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DEL (2021) y enviada al Concejo de Regidores del Ayuntamiento de VILLA BISONO Para su respectiva aprobación.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

I, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ESTE HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES.

RESUELVE:

PRIMERO: aprobar, como al afecto Aprueba, el COBRO del conjunto de tasas y arbitrios para los Cementerios Municipales gestionado por el ayuntamiento de VILLA BISONO que se detallan más abajo, los que entran en vigencia a partir de esta Ordenanza, derogando cualesquiera otra Ordenanza o disposiciones administrativas que le fueren contrarias parcial o total.

SEGUNDO: El arrendamiento de los terrenos se calculará por la tabla siguiente, y el costo de los servicios de Inhumaciones Exhumaciones serán pagados por los contribuyentes.

❖ Enterramiento nicho municipales	RD\$8,500.00 (cuatro años)
❖ Enterramiento en tierra	RD\$1,000.00
❖ Enterramiento en bóveda privada	RD\$500.00
❖ Ventas de terrenos	RD\$3,000.00 MT2
❖ Inhumaciones	RD\$1,500.00
❖ Exhumaciones y traslado de cadáveres	RD\$1,500.00

TERCERO: Al momento de efectuarse una inhumación o exhumación de cadáveres, los arrendatarios deberán estar al día con el pago de sus cuotas.

PARRAFO: Todas las certificaciones, duplicados de contratos expedido por el Ayuntamiento de VILLA BISONO a solicitud de la parte interesada tendrán un costo de:



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

- ❖ CERTIFICACION DE EXHUMACION (TRASLADO) ____RD\$ 500.00
- ❖ CERTIFICACION DE SEPELIO (ENTERRAMIENTO)____RD\$300
- ❖ DUPLICADO DE CONTRATO (POR PERDIDA,ETC)____RD\$ 500.00

CUARTO: Los arrendatarios de nichos y panteones en el Cementerio de este Municipio cuando construyan o remodelen (incluyendo bote de materiales de construcción) pagarán la de tarifa. **RD\$1,500.00 pesos.**

QUINTO: El mantenimiento de los terrenos, nichos, mausoleos y panteones en los cementerios municipales es una obligación del ayuntamiento.

SEXTO: Se establece que estas tarifas podrán ser indexadas administrativamente por inflación cada año, de conformidad con las estadísticas oficiales que al respecto ofrezca el Banco Central de la República Dominicana, sin tener que ser sometida de nuevo a la revisión del Concejo de Regidores.

SEPTIMO: Remitir, como al afecto remite, la presente Ordenanza al Concejo de Regidores del Ayuntamiento de VILLA BISONO para fines de aprobación, dando cumplimiento así a la ley 176-07.

OCTAVO: La presente ordenanza deroga, modifica y sustituye cualquier otra disposición que le sea contrario.

NOVENO: La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito de circulación nacional, local o en la página Web del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

Dada en el Municipio de VILLA BISONO y aprobada por el concejo de Regidores del Ayuntamiento en sección ordinaria de fecha: 29 de diciembre del año 2021. Año 177 de la independencia nacional y 158 de la Restauración de la República.

Enlly M. Peralta
Pdta. Del Concejo de Regidores.

Lubrada Marcelly Peralta Liz
Secretaria Municipal